

Modificaciones a Ley de Contrato de Trabajo votadas por la cámara de Diputados.

ARTÍCULO 87°- Sustituyese el artículo 29 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias por el siguiente:

Texto Original

Art. 29. — Interposición y mediación — Solidaridad. Los trabajadores que, habiendo sido contratados por terceros con vistas a proporcionarlos a las empresas, serán considerados empleados directos de quien utilice su prestación. En tal supuesto, y cualquiera que sea el acto o estipulación que al efecto concierten, los terceros contratantes y la empresa para la cual los trabajadores presten o hayan prestado servicios responderán solidariamente de todas las obligaciones emergentes de la relación laboral y de las que se deriven del régimen de la seguridad social. Los trabajadores contratados por empresas de servicios eventuales habilitadas por la autoridad competente para desempeñarse en los términos de los artículos 99 de la presente y 77 a 80 de la Ley Nacional de Empleo, serán considerados en relación de dependencia, con carácter permanente continuo o discontinuo, con dichas empresas. (Párrafo sustituido por art. 75 de la Ley N° 24.013 B.O. 17/12/1991).

Texto Votado¹

“ARTÍCULO 29.- Mediación. Intermediación. Solidaridad. Subsidiariedad. Los trabajadores serán considerados empleados directos de aquellos que registren la relación laboral, sin perjuicio de haber sido contratados con vistas a utilizar su prestación o de proporcionarlos a terceras empresas. La empresa usuaria será responsable solidaria por las obligaciones laborales y de la seguridad social respecto de los trabajadores proporcionados, exclusivamente respecto de aquellas devengadas durante el tiempo de efectiva prestación para esta última.”

Para analizar:

El pasaje permanente entre empresas que brindan servicios a una empresa madre sin reconocimiento de esta última nada más que por el último periodo trabajado. Similar situación a los empleados de las empresas de limpieza, con empresarios que cambian de nombre empresarial y con suerte conservan la antigüedad del trabajador². Se inaugura la etapa del trabajador “colectivo interurbano”, que pasa por todas las empresas chicas y hace el trabajo para una multinacional, que solo responde por el en casos puntuales y breves.

¹ Sacado de <https://alpha-assets.tadevel-cdn.com/663117d684a8f521a69d4c6e/Nueva%20Ley%20Bases.%20Dictamen%20de%20mayoria%20FINAL-1.pdf>

² Potencial riesgo para GestNext